



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Las Resoluciones N° 594-2014-ALC/MVES de fecha 08.09.2014 que Declaró Separación Convencional y N° 778-2014-ALC/MVES de fecha 25.11.2014 que Declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial de SERGIO ANTONIO GUERRERO CACERES identificado con DNI N°10480650 y MODESTA VALDEZ JORGE identificada con DNI N° 42365147, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 594-2014-ALC/MVES se Declaró la Separación Convencional y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 778-2014-ALC/MVES se Declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial de SERGIO ANTONIO GUERRERO CACERES y MODESTA VALDEZ JORGE respecto a su Matrimonio Civil celebrado en la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de agosto del año 2002;

Que, a través del Oficio N° 000047-2015/ORVES/JR10LIM/GOR/RENIEC la Oficina Registral RENIEC-Villa EL Salvador, solicita aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 778-2014-ALC/MVES que Declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial de SERGIO ANTONIO GUERRERO CACERES y MODESTA VALDEZ JORGE respecto a su Matrimonio Civil celebrado el 06 de agosto del año 2002, considerando que la Partida de Matrimonio consigna el 06 de julio del año 2002;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 778-2014-ALC/MVES se observa que se ha consignado erróneamente la fecha del matrimonio civil, figurando: "06 de agosto del año 2002", debiendo ser lo correcto: "06 de julio del año 2002", en consecuencia, PROCEDE RECTIFICAL EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 778-2014-ALC/MVES de fecha 25.11.2014, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre Don SERGIO ANTONIO GUERRERO CACERES y Doña MODESTA VALDEZ JORGE ante la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 06 de agosto del año 2002."



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre Don SERGIO ANTONIO GUERRERO CACERES y Doña MODESTA VALDEZ JORGE ante la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 06 de julio del año 2002.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 778-2014-ALC/MVES de fecha 25.11.2014 en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados y al RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE